



CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA

- 1- Al solicitar los servicios de Copetran, el cliente en su condición de contratante, acuerda, en representación propia o de terceros, afectados por él envío, que los términos y condiciones serán aplicables a partir del momento en que COPETRAN acepte el envío. La responsabilidad será condicionada para todos los envíos según se especifica en el presente documento.
- 2- El remitente da fe de sus declaraciones, de la aceptación de los fletes y lo obliga al pago del valor del servicio de transporte. Los costos de envío se calculan de acuerdo al peso real o volumétrico.
- 3- El contratante pagara a Copetran indemnización por demoras en los despachos y recibido de las mercancías (stand by), por cada día de retardo en el carga o descargue, si se demuestra que los motivos son imputables a el, y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- 4- COPETRAN acuerda prestar el servicio de transporte al remitente, y su responsabilidad se limita hasta la perdida, extravió, daño o avería que ocurra durante la ejecución del contrato, pero la reclamación no comprenderá la perdida de ganancias, mayores ingresos, intereses o futuros negocios. COPETRAN atenderá reclamaciones por faltantes o averías siempre y cuando se presente reclamación conforme a la ley y se verifique la ocurrencia de los hechos.
- 5- COPETRAN deberá llevar a cabo las medidas necesarias a su alcance para entregar el envío conforme a su cronograma de entregas, el cual no está garantizando ni forma parte del presente contrato.
- 6- COPETRAN no será responsable por las pérdidas o daños que resulten de circunstancias fuera de su alcance, incluyendo eventos de caso fortuito, fuerza mayor, y los derivados de la naturaleza como terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones, disturbios de orden público, asonadas, actos u omisiones por parte de personas no vinculadas con COPETRAN, daño electrónico o magnético, o eliminación de imágenes, datos o registros electrónicos o fotográficos.
- 7- COPETRAN no responde por armas, explosivos, objetos de metales o piedras preciosas, documentos de valores, obras de arte u otras que requieran especiales medidas de seguridad y custodia; salvo que se haya autorizado al transportador verificar su existencia, o se hayan asegurado expresamente.
- 8- COPETRAN entregara la mercancía en horario normal de reparto y en el primer piso o portería de la dirección subministrada por el contratante; es decir, que el costo no comprenderá el traslado a pisos elevados de la edificación.
- 9- El contratante no podrá retener, descontar ni compensar pago de fletes u otras expensas derivadas del contrato ejecutados, pretextando reclamaciones pendientes por otros contratos.

Una experiencia
Extraordinaria